

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Extraordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

5 de octubre de 2020

### **I- PROYECTO Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 1667

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 5 de la Ley 133 de 14 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley sobre Prácticas Justas en la Distribución y Exhibición de Películas Cinematográficas”, a los fines de eliminar la figura del exhibidor directo por excepción; quitar la prohibición de que un exhibidor de películas cinematográficas participe en la industria de distribución de películas; eliminar que una empresa distribuidora opere teatros de exhibición de películas cinematográficas y bajar de delito grave a delito menos grave las penalidades por infracción a la Ley; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

R. C. del S. 596

Por el señor Neumann Zayas:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a realizar acuerdos colaborativos con los Gobiernos Municipales con el fin de habilitar centros tecnológicos en los diferentes municipios de la Isla, para asegurar que los estudiantes de las escuelas públicas y privadas que no cuenten con la tecnología adecuada en sus hogares reciban educación a distancia durante el período de la emergencia declarada por el COVID 19; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

R. C. del S. 597

Por el señor Roque Gracia:

“Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) que identifique y allegue aquellos fondos federales y estatales disponibles pero sin limitarse a, fondos destinados a Puerto Rico por el “CARES Act” y que constituyen el “Coronavirus Relief Fund” a los fines de establecer un incentivo para todos los maestros activos del Departamento de Educación por estos incurrir en gastos de sus propio peculio para poder continuar impartiendo clases a distancia debido a la Emergencia Nacional declarada por el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump y por la emergencia declarada por la Gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced; ordenar al Departamento de Educación certificar a la AAFAF los maestros activos durante el año escolar 2020-2021.”

(HACIENDA)

**PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIÓN CONCURRENTES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. de la C. 2317

Por el representante Aponte Hernández:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 77 de 25 de julio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley de Monopolios y Restricción de Comercio”, para que el Gobierno de Puerto Rico pueda demandar a nombre suyo y en *Parens Patriae* a favor de compradores indirectos de productos que han sufrido daños por actos prohibidos o declarados ilegales por dicha ley; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

\*P. de la C. 2595

Por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Claudio Rodríguez, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Adorno, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Román López, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez:

“Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a establecer mediante escritura pública un fideicomiso que se conocerá como el “Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico”, establecer el propósito del fideicomiso; autorizar que el fiduciario del fideicomiso sea cualquier entidad, pública o privada, o corporación sin fines de lucro; proveer que el fideicomiso estará exento del pago de contribuciones, establecer que las aportaciones o donativos hechos al fideicomiso serán cien (100) por ciento deducibles en la planilla individual o corporativa del donante; enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley 113-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, para incorporar enmiendas técnicas; enmendar la Sección 1101.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de incorporar enmiendas técnicas para aclarar intención legislativa; enmendar el Artículo 3 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, para incorporar enmienda técnica; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA; Y DE EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

R. C. de la C. 465

Por los representantes Méndez Núñez y Franqui Atilés:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la transferencia libre de costo a Adoptando en Puerto Rico Inc., la titularidad de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela José De Diego, del Barrio San Antonio, en el Municipio de Quebradillas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

\*R. C. de la C. 771

Por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaea, Claudio Rodríguez, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Adorno, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Román López, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta 65-2020, a los fines de establecer que los fondos para el incentivo económico designado, podrán provenir de los fondos autorizados para la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado y/o cualquier otro fondo estatal o federal que se identifique para la consecución de los propósitos de la Resolución Conjunta 65-2020; para reasignar la cantidad de un millón quinientos cincuenta mil (1,550,000) dólares, los cuales se encuentran bajo la custodia de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, provenientes de los balances de la Resolución Conjunta 16-2017, la Resolución Conjunta 98-2018, la Resolución Conjunta 101-2018, la Resolución Conjunta 8-2019 y de la Resolución Conjunta 98-2019, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de la vida de los puertorriqueños; autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar al Programa Alianza para la Educación Alternativa el uso de cien mil dólares (\$100,000) del concepto de retención establecida por la Ley 213-2012, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico”, para sufragar los gastos operacionales de la Comisión de Educación Alternativa que fueron asignados en el Inciso f, Apartado 51 de la Resolución Conjunta sobre el Presupuesto aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para el Año Fiscal 2017-2018, para que sean dirigidos para la adquisición de equipo y el mejoramiento de la infraestructura tecnológica del Programa Alianza para la Educación Alternativa; para asignar a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de tres millones setenta y nueve mil seiscientos ocho dólares con cuarenta y un centavos (\$3,079,608.41) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 6 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

\*R. C. de la C. 773

Por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Claudio Rodríguez, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Adorno, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Román López, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez:

“Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a adelantar fondos mediante préstamos u otro tipo de adelantos a agencias del gobierno central, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios en anticipación del recibo de fondos bajo programas de FEMA, conforme a aquellos términos, condiciones y garantías autorizadas por esta Resolución Conjunta; establecer los requisitos, términos y condiciones de dichos adelantos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

\*Administración

R. Conc. de la C. 129

Por el representante Rivera Ortega:

“Para exigir al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico que cumpla con la interpretación liberal en vindicación de los derechos de los niños con discapacidades en su manejo de la provisión de servicios educativos y relacionados durante la pandemia del COVID-19. En específico, instruyendo públicamente mediante memorando, a su personal considerar en el COMPU de cada menor la posible necesidad de servicios educativos y relacionados compensatorios para todos los menores con discapacidades, según lo determine de modo individual el COMPU; y, a instruir al COMPU para que considere la posibilidad de un plan de contingencia incluyendo, considerar la prestación de servicios que sean necesarios brindar personalmente en el hogar o lugar donde el menor está durante la pandemia, según la necesidad particular de cada menor y la severidad de sus condiciones.”

(ASUNTOS INTERNOS)